

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES DE TUMACO**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : N°12012023001 Investigación Siniestro Marítimo de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408
- PARTES : Señores Oscar Ruben Zuñiga Perea identificado con cedula de ciudadanía N° 12.916.160, Benjamin Cheme identificado con cedula de ciudadanía N° 5.362.393, en calidad de capitán, propietario y/o armador, respectivamente de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408, el señor Bolívar Silvio Benavides identificado con cedula da ciudadanía N°12.905.045 con licencia de explotación comercial de dimar N° 201318 agencia marítima de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408 y demás partes interesadas
- AUTO : De cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte cuatro (2024), mediante el cual el despacho reprogramar audiencia pública inicial para el día veinte uno (21) de marzo del presente año, a las 09:00 horas.

---

Se fija el presente ESTADO, el seis (06) de marzo de 2024, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.



TS25 **ERIKA REYNOLDS ANGULO**  
Secretaria sustanciadora

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS25 **ERIKA REYNOLDS ANGULO**  
Secretaria sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco., 4 de marzo de 2024

Referencia: Procede este despacho reprogramar audiencia pública dentro de la Investigación N° 12012023001 adelantada por siniestro marítimo - Lesiones graves de una persona- en contra del capitán, propietario y agente marítimo respectivamente de la motonave BENJAMIN con matrícula CP-02-1408, el día 10 de noviembre de 2023.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

## ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho procedió a proferir auto de fecha 1 de diciembre de 2023, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo -Lesiones graves de una Persona- en contra del capitán, propietario y agente marítimo respectivamente de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408, por lo hecho ocurridos el día 10 noviembre de 2023.

En el citado auto se señaló el día 12 de diciembre de 2023, a las 14:30 horas para adelantar la primera audiencia pública y fue notificado por estado el día 06 de diciembre de 2023, publicado en la cartelera de la capitanía de puerto de Tumaco y en portal marítimo de Dimar.

Así mismo, se dispuso a citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento a los señores Oscar Ruben Zuñiga Perea, Benjamin Cheme y Bolívar Silvio Benavides, en las calidades de capitán, armador, propietario y agente marítimo respectivamente de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408.

En el mismo sentido, se procedió a citar en diligencia de testimonio bajo la gravedad de juramento a quienes conformaban la tripulación de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408, para el día 10 noviembre de 2023.

Las respectivas citaciones, fueron recibidas por el señor Bolívar Silvio Benavides en calidad agente marítimo de la citada motonave. asimismo fueron enviadas por correo electrónico [silbermar@gmail.com](mailto:silbermar@gmail.com), el día 07 de diciembre de 2023.

Paralelamente, se procedió citar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor Angel Humberto Ortiz Vera en calidad de afectado de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408, por los hechos ocurridos el día 10 noviembre de 2023.

Las respectiva citación fue remitida vía correo electrónico [angelwvera911@gmail.com](mailto:angelwvera911@gmail.com), en atención a lo solicitado mediante oficio N°122023101599 de fecha 07 de diciembre de 2023.

Con fecha 06 de diciembre de 2023, el señor Bolívar Silvio Benavides en calidad de agente marítimo, se notificó personalmente del auto de fecha 01 de diciembre de 2023.

Consecutivamente, el señor Angel Humberto Ortiz Vera en calidad de afectado, se notificó personalmente 07 de diciembre de 2023.

Con oficio N° 122023101603 de fecha 12 de diciembre de 2023, el señor Bolívar Silvio Benavides en calidad de agente marítimo, presento solicitud de aplazamiento de audiencia pública dentro de la presente investigación debido a que él capitán, propietario y el como agente marítimo respectivamente de la citada nave, no contaban con un abogado titulado.

El día 12 de diciembre de 2023, siendo las 14:40 horas, el despacho constituyó audiencia pública, dejando constancia que los señores Oscar Ruben Zuñiga Perea, Benjamin Cheme, Bolívar Silvio Benavides en las calidades de capitán, armador, propietario y agente marítimo respectivamente de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408, no comparecieron a la audiencia por no contar con un abogado titulado.

A su vez, se dejó constancia sobre la no comparecía del señor Angel Humberto Ortiz Vera en calidad de afectada de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408 y demás intervinientes.

Posteriormente, este despacho procedió a notificar de forma subsidiaria mediante aviso de fecha 03 de enero de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del código general del proceso, en atención a que él capitán y propietario respectivamente de la citada nave, no comparecieron ante las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Tumaco, para notificarse personalmente del auto de fecha 01 de diciembre de 2023.

Los avisos fueron publicados en la cartelera de Capitanía de puerto de Tumaco el día 03 de enero de 2023.

## CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984.

La Dirección General Marítima, tiene la función de “*Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo*”, conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

En el presente caso, se observa que mediante oficio N° 122023101603 de fecha 12 de diciembre de 2023, por medio del cual el señor Bolívar Silvio Benavides, en calidad de agente marítimo de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408, presento solicitud de aplazamiento de audiencia pública dentro de la presente investigación de debido a que el capitán, propietario y citado agente no contaban con un abogado titulado.

El despacho constituyo audiencia pública el día 12 de diciembre de 2023 a las 14:40 pm, sin embargo, el señor Angel Humberto Ortiz Vera en calidad de afectada de la motonave BENJAMIN I con matrícula CP-02-1408 y demás intervinientes no comparecieron ante la misma.

Ahora bien, frente a la imposibilidad de la comparecencia de los presuntos sujetos procesales involucrados en la presente investigación de los que se relaciona como presuntos transgresores de la normatividad marítima, representa un hecho que restringe la aplicabilidad del debido proceso, consagrado en el artículo 29° de la Carta Magna.

Al respecto, se pronunció la Corte Constitucional, mediante sentencia T-467 del 18 de octubre de 1995 con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo Mesa, diciendo:

*“(...) En resultado lo que se refiere a las actuaciones jurisdiccionales, éstas deben ser el de un proceso donde quien haga parte del mismo, tenga oportunidad de expresar sus opiniones e igualmente de presentar y solicitar pruebas que demuestren sus derechos, con la plena observancia de las disposiciones que regulan la materia, respetando en todo caso los términos y etapas procesales descrita (...)”*

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios debido proceso, y derecho defensa que concierne a todas las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las facultades conferida en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá a reprogramar la continuación de la primera audiencia pública que se encontraba agendada para el día 12 de diciembre del año 2023, a las 14:30 horas

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Tumaco en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha la continuación de la primera audiencia pública para el día veinte uno (21) de marzo del presente año, a las 09:00 horas. La presente diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los sujetos procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

**ARTICULO TERCERO: CONTRA** el presente auto no proceden recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: NRY3 repz /juN siNZ Ge7Q qbmq X3c=